



AJUNTAMENT DE SERRA

DECRETO MEDIDAS EXCEPCIONALES COVID-19

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, la extensión de la enfermedad, su facilidad de contagio e incremento del número de casos en las últimas semanas, en la zona básica de salud Serra, Náquera y Bétera, que aconsejan evitar cualquier acontecimiento masivo, hace necesario dentro de nuestras competencias el establecimiento de medidas excepcionales y temporales en nuestra localidad.

Vista la intención del Ayuntamiento de llevar a cabo actuaciones que disminuyan la transmisión del Covid-19 entre los vecinos y que redunden en su bienestar mediante la promoción, protección y prevención de la salud del municipio ante la emergencia fruto de la crisis sanitaria por el Covid-19, y dentro del ámbito competencial de los municipios recogidos en el Art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que, desde el Ayuntamiento de Serra, se considera que estas medidas, temporales y excepcionales, son adecuadas y proporcionales con la actual situación y que son medidas exigibles y legítimas para la defensa de la salud pública, suponiendo un mayor beneficio para el interés general, y en el cuidado de la salud pública.

Vista la normativa en vigor que se haya constituida por: el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2; La ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública; el art. 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Artículo 25.2 Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que atribuye a los municipios, en su artículo 25, la competencia propia en su apartado j) de Protección de la salubridad pública.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Establecer las siguientes medidas excepcionales en materia de eventos o actividades con concentración de personas:

1. Cierre del servicio de biblioteca municipal.
2. Suspensión de todas las actividades culturales y de la Casa de la Cultura, cine de invierno y Espai Jove.
3. Cierre de las instalaciones culturales y turísticas y suspensión de actividades presenciales culturales y turísticas
4. Suspensión de la cesión de espacios municipales para reuniones y actividades de todo tipo.
5. Cierre del acceso al público a los parques y jardines del municipio.





AJUNTAMENT DE SERRA

6. Cierre de los parques o áreas de juegos infantiles.

7. cierre de todas las instalaciones deportivas de titularidad y/o gestión municipal, incluidas aquellas ubicadas en parques y zonas de acceso libre (zonas biosaludables, canchas abiertas de uso libre de cualquier disciplina, etc...)

SEGUNDO. - Establecer las siguientes recomendaciones:

- Reducir al máximo el contacto social.
- Evitar desplazamientos innecesarios y no salir a la calle si no es estrictamente necesario.
- Extremar las medidas de higiene y distanciamiento social (uso geles hidroalcolicos y mascarillas)
- Extremar las medidas de aforo e higiene en comercios y hostelería

TERCERO. - El Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía, seguirá prestando sus servicios en el Ayuntamiento, siendo imprescindible cita previa, garantizando todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el personal, como para los vecinos y vecinas

CUARTO. - Las medidas expuestas serán efectivas a partir de las 00:00 horas del día 14 de enero de 2021 y se extenderán hasta las 23:59 del 31 de enero de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de su levantamiento, modificación o prórroga.

QUINTO. - Notificar la resolución a las áreas administrativas afectadas para su comunicación por los mecanismos habituales, a la Brigada de Obras para que se proceda por estos últimos a la colocación de cinta de balizar y vallas donde fuera necesario y a la Policía Local a los efectos oportunos.

